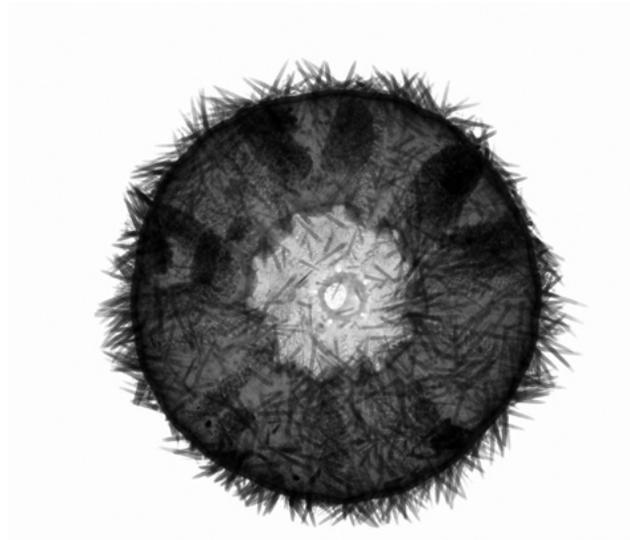


Informe Técnico (R.Pesq.) N° 11-2011

Cuota de Captura recurso erizo (*Loxechinus albus*) Regiones X y XI, 2011.



Valparaíso, Febrero 2011

INDICE

1.	<i>OBJETIVO</i>	2
2.	<i>ANTECEDENTES</i>	2
2.1	Desarrollo de la pesquería de erizo en las regiones X y XI	2
2.2	Recomendaciones de la COMPEB	6
3.	<i>ANALISIS</i>	6
3.1	De las recomendaciones de la COMPEB	6
4.	<i>RECOMENDACIONES</i>	8

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es analizar y emitir un pronunciamiento respecto de las propuestas y recomendaciones realizadas por la Comisión de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las Regiones X y XI (COMPEB), en relación a la cuota de captura y regulaciones asociadas a la pesquería del recurso erizo en las regiones X y XI para la presente temporada extractiva 2011¹.

2. ANTECEDENTES

2.1 Desarrollo de la pesquería de erizo en las regiones X y XI

A partir del llamado "Acuerdo de La Moneda" del 2001 (en adelante, el "Acuerdo")², la pesquería de erizo de estas regiones marcó un cambio histórico y profundo en el enfoque y la forma de administrar las pesquerías bentónicas, en lo referente a los instrumentos, marco institucional y el modo de adopción de las decisiones de manejo, cuyos principales elementos son los siguientes:

- a) Un Plan de Manejo Pesquero (el primero desarrollado para una pesquería nacional) que se acordó hacer extensivo al conjunto de pesquerías bentónicas de las regiones X y XI³.
- b) Un proceso decisorial participativo entre la autoridad y los usuarios del recurso, organizados en una estructura con dos instancias:
 - i) la Comisión de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las regiones X y XI (COMPEB), entidad que reúne a los representantes de las principales organizaciones de usuarios (pescadores artesanales y plantas de proceso) e instituciones públicas vinculadas con el sector pesquero artesanal (local, regional y nacional), y
 - ii) tres Grupos Técnicos Asesores (GTA de erizo, algas y almejas) constituidos por científicos, académicos y profesionales expertos en la biología y ecología de estos recursos, junto con profesionales de la administración pesquera e investigadores o técnicos asesores de los grupos de usuarios, cuya función es asesorar a la COMPEB y a la Subsecretaría, sobre la base del análisis de los mejores antecedentes científicos y/o técnicos disponibles.

¹ Oficio del Presidente de la Comisión Pesquerías Bentónicas X-XI Regiones ORD./Z6/ N° 007 del 07.02.11. (C. I. SSP: N° 1600 del 07.02.11)

² Acuerdo ratificado para el periodo 2011–2013 por los Sres. Intendentes de la X y XI Regiones (Res. Ex. N° 193 (21.01.11) y Res. Ex. N° 263 (27.01.11)).

³ El Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua de las regiones X y XI fue promulgado mediante la Res. Ex. N° 540 de 2005, y modificada mediante Res. Ex. N° 194 de 2011. El Acuerdo vigente, considera la inclusión de los recursos erizo, luga roja y almeja.

- c) Un marco institucional y normativo de largo plazo, apropiado para desarrollar el manejo de estas pesquerías con un enfoque adaptativo, que brinda la suficiente flexibilidad para permitir la aplicación de medidas experimentales e informativas (Pesca de Investigación) y la mantención de un sistema de monitoreo consistente con la escala geográfica asociada a la dinámica poblacional de los recursos⁴, junto con un nivel de registro y control⁵ de las actividades suficientemente detallado para permitir el seguimiento de cada uno de los actores a las escalas temporales y espaciales adecuadas a la naturaleza de estas pesquerías.

Como resultado del citado Acuerdo, paulatinamente se fueron desarrollando las etapas que condujeron a la elaboración del Plan de Manejo –inicialmente para la pesquería de erizo, y recientemente aplicado a las pesquerías de luga roja y almeja– dentro de un marco de condiciones acordadas para el cumplimiento de los requisitos y las condiciones fundamentales exigidas al manejo: reducción del esfuerzo, establecimiento de mecanismos para el control del acceso y registro de los operadores junto con sus embarcaciones, regulación geográfica de la explotación (áreas de exclusión para buzos de la X Región) y el establecimiento de cuotas de captura por región y zona de operación extractiva para el recurso erizo.

El objetivo principal de la primera condición se orientó a limitar el ingreso de operadores de la X Región en aguas de la XI Región, identificando individualmente a los operadores y a las embarcaciones extractivas y de transporte involucradas en la pesquería de erizo.

Como consecuencia de la instauración del marco administrativo establecido para esos fines (pesca de investigación), se registró la actividad de un número de buzos de la X y XI Regiones muy inferior al oficial⁶, valores que a partir del año 2005, han mostrado comportamiento neto a la baja, a pesar del repunte experimentado el año 2009, como se detalla en la Tabla I.

El establecimiento de estos procedimientos de ordenamiento ha permitido conformar registros de los agentes que han ejercido efectivamente actividades extractivas en esta pesquería, lo que –sin menoscabo de la existencia de reclamaciones puntuales – constituyen antecedentes relevantes para establecer el historial de operación en esta pesquería, imprescindible para efectos regulatorios y legislativos.

⁴ Ejecutados mediante el Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Bentónicas Nacionales (IFOP), financiado anualmente con cargo a fondos estatales sectoriales.

⁵ Que fue inicialmente realizado por Aysén Consultores Ltda. entre el 2002 y 2004, y desde el año 2005 en adelante, ejecutado por Consultora Pupelde Ltda.

⁶ El Registro Pesquero Artesanal (Semapesca) registra para el año 2008, 3.174 buzos mariscadores inscritos en la sección erizo en la X Región y 507 de la XI Región.

Tabla I. Buzos mariscadores registrados sobre el recurso erizo, en el polígono de la Zona Contigua (ZC) de la XI, por región de origen a partir del año 2005 (análisis realizado por Consultora Pupelde Ltda.)⁷.

Buzos ericeros registrados en ZC por Región de origen.						
Origen	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Buzos X	515	435	351	305	441	361
Buzos XI	306	212	133	105	198	129
Buzos ZC	128	49	42	29	60	55
Buzos X y ZC	110	56	33	20	29	20
Buzos Total	1.059	752	559	459	728	565

Adicionalmente, desde el inicio de las acciones de ordenamiento en el año 2002, se ha establecido límites para la captura de erizo, los que a partir del año 2005 han estado en el orden de 20.000 t (Tabla II). En principio, esta regulación estaba incorporada en las resoluciones de pesca de investigación, y la cuota se medía en cajas. Sin embargo, debido a la gran variabilidad encontrada en esa unidad de medida, a partir del 2005 se estableció su registro en peso y se implementó una romana de descarga en el puerto de Quellón para esos fines.

Tabla II. Cuotas de captura de erizo por zona en las Regiones X y XI.

Captura autorizada de erizo (ton)						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010
X Norte	1.020	1.500	1.200	1.200	1.670	18.000
X Sur	6.280	8.000	8.000	8.000	13.265	
ZC	3.200	5.400	4.000	4.000		
XI	6.600	6.600	5.000	5.000	5.000	
Total	20.500	21.500	18.200	18.200	19.935	18.000

Al mismo tiempo, en virtud del llamado “Acuerdo de los Intendentes” de ambas regiones -realizado previo al inicio de la temporada de pesca de erizo del 2005— fueron especificadas cuotas de captura de erizo tanto por región como por zona, destinándose una fracción de la cuota total de la XI Región para la captura por parte de los buzos autorizados para ser extraída en el polígono definido como Zona Contigua, incluyendo su área de exclusión (ver Figura 1). Para la temporada de pesca del año 2010, se decretó una cuota total para ambas regiones (D. Ex. N° 340/24.02.10), cuya asignación Regional quedó consignada en la Resolución de Pesca de Investigación respectiva⁸.

⁷ Informe Final “Operación de un Sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua Regiones X y XI, Período 2010”. Consultora Pupelde Ltda. Enero 2011.

⁸ R. Ex. N° 969 (01.03.10)

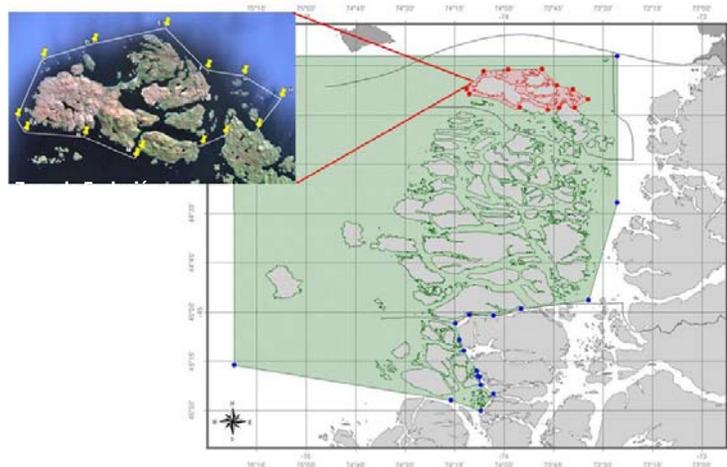


Figura 1. Zona contigua de la XI Región y zona de exclusión al interior de las Guaitecas.

Como resultado de lo anterior, los desembarques efectivos de erizo no han sobrepasado los rangos recomendados por el Grupo Técnico Asesor (GTA) de la Comisión (Tabla III), los que se consideran como límites máximos de explotación recomendados por los expertos en este recurso, para las diferentes temporadas de operación.

Tabla III. Desembarques regionales por zona de erizo registrados entre el 2005 y 2010.

Desembarques de erizo (ton)						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010
X Norte	1.298	849	1.202	1.650	1.543	1.453
X Sur	8.161	7.798	8.086	8.560	8.419	7.468
ZC	4.229	3.411	2.772	3.230	3.423	2.873
XI	3.373	4.004	3.060	3.030	4.030	2.566
Total	17.061	16.062	15.120	16.470	17.415	14.359

Por su parte, el sistema de registro de capturas ha procurado implementarse de forma geográficamente referenciada, lo cual debiera mejorar notablemente la calidad de la información disponible para los científicos, investigadores y técnicos, que tienen la tarea de desarrollar una metodología para analizar, evaluar y proponer medidas de administración que propendan hacia la conservación de este recurso. A pesar de lo anterior, después de seis años de operación, persisten dificultades operativas que han mantenido altos niveles de incertidumbre respecto del esfuerzo real que se ejerce sobre la pesquería y particularmente el origen de las capturas.

Sin embargo, el Plan de Manejo de la Zona contigua ha procurado aplicar este enfoque y sus respectivos procedimientos desde el año 2005. Estos esfuerzos, debieran generar las condiciones necesarias para generalizar este sistema de registro y monitoreo pesquero a nivel del subsector artesanal del rubro bentónico, lo cual es de gran utilidad para los diversos usuarios.

2.2 Recomendaciones de la COMPEB

Conforme al procedimiento de manejo acordado para esta pesquería, el Presidente de la COMPEB y actual Director Zonal de Pesca de la VI Zona informó a esta Subsecretaría de Pesca mediante Ord./Z6/ N° 007 (C.I. SUBPESCA N° 1600 de 07/02/11), los acuerdos y recomendaciones asociados a la pesquería de erizo, efectuados por esa Comisión, en sesión realizada el pasado 03 y 04 de febrero de 2011 en la ciudad de Coyhaique, XI Región de Aysén.

Respecto de la cuota de erizo 2011, se acordó establecer una distribución en la zona como se indica:

Región	Zona	Cuota (t)
X	Al norte de las Butachauques	1.500
	Al sur de las Butachauques	7.500
XI	Zona Contigua	2.900
	XI Región	2.600
CUOTA GLOBAL		14.500

3. ANALISIS

3.1 De las recomendaciones de la COMPEB

En lo formal, en la sesión del 03 y 04 de febrero de 2011 de la Comisión de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las regiones X-XI, hubo *quorum* suficiente para alcanzar acuerdos, particularmente en lo referido al establecimiento de la cuota de erizo 2011. Dicho acuerdo se estableció considerando como base, el trabajo de la Comisión y en particular las recomendaciones del Grupo Técnico Asesor de erizo a través de su coordinador científico. Conforme a lo anterior, se cumplió con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua de las regiones X y XI para la generación de recomendaciones de manejo de estas pesquerías, recogiendo la posición de las partes.

En lo referente a las cuotas de captura, la Comisión recomienda disminuir los niveles de cuota propuestos respecto de lo autorizado en la operación del año 2010 en ambas regiones, quedando señalada de forma explícita la asignación específica de cuota para los pescadores de la X Región que operan en la XI dentro de la Zona Contigua.

Según los análisis efectuados por el GTA a partir de los datos recopilados en la temporada 2010, se concluye que la cuota autorizada para la X Región Norte no fue consumida en su totalidad quedando un remanente de 47 t. En el caso de la X Región Sur y Zona Contigua, la cuota autorizada tampoco fue consumida en su totalidad, generándose un remanente de 1.159 t. El mismo caso ocurrió respecto de la cuota autorizada para la XI Región, quedando un remanente de 2.434 t.

Respecto de la estructura de tallas de los individuos desembarcados, el porcentaje bajo la talla mínima legal, considerando como referencia los 70 mm, aumentó de un 46% registrado el año 2009 a un 48% estimado en la temporada extractiva 2010.

En este contexto, esta Subsecretaría de Pesca considera que la recomendación de establecer el nivel de cuota indicado en el punto 2.2., el cual disminuye en 3.500 t respecto de la cuota autorizada el año 2010, se enmarca en un enfoque precautorio y consistente con el comportamiento de los desembarques ocurridos durante la temporada precedente.

Por otra parte, el GTA de erizo inició durante el año 2010 el desarrollo de un modelo de evaluación de stock, cuyos resultados preliminares han permitido describir la evolución anual de la biomasa de escape (la biomasa remanente de cada temporada) y de la captura durante la temporada anterior. Las conclusiones que derivan de este trabajo señalan que la cuota global propuesta sería consistente con el objetivo de dejar al final de la temporada un remanente equivalente a 2/3 de la población, para la próxima temporada de pesca que se inicia al final de la veda biológica (15 de octubre al 28 de febrero).

Sin embargo, y a pesar de que actualmente no se dispone de metodologías confiables de análisis que permitan estimar la potencialidad productiva de la zona *en comento* y establecer niveles de captura basadas en estos estimados, se registran avances en tal sentido. Sin desmedro de lo anterior, se considera necesario reforzar el sistema de monitoreo de las flotas que operan en la zona de influencia del Plan de Manejo. Un seguimiento intenso y preciso del comportamiento de los indicadores de desempeño del recurso (*CPUE* por área, talla media, reclutamiento, etc.) permitiría detectar con relativa prontitud eventuales señales de sobrepesca o agotamiento de los stocks e introducir ajustes sobre la estrategia de explotación geográfica que recomienda la Comisión.

Lo anterior adquiere relevancia en consideración a las observaciones efectuadas por el Grupo Técnico Asesor (GTA) de la pesquería de erizo sobre la base de los datos recopilados durante la temporada de pesca anterior (2010). En este sentido, se siguen detectando discrepancias entre las fuentes de información, respecto del número de usuarios que efectivamente está ejerciendo esfuerzo en la pesquería. Adicionalmente, existe incertidumbre respecto del origen de las capturas desembarcadas en los principales puertos de desembarque.

En vista de lo anterior, se estima recomendable avanzar en la elaboración de una regla de decisión frente a la eventual ocurrencia de situaciones de riesgo, a fin de evitar conflictos entre los operadores derivados de acciones regulatorias correctivas, como por ejemplo, fragmentar la cuota anual en parcialidades, permitir la modificación y/o redistribución de las cuotas durante el presente año, entre otras.

Respecto de los requisitos asociados a la incorporación de pescadores a la pesca de investigación de los recursos principales: erizo, luga roja y almeja, en el sentido de hacer exigible únicamente su inscripción en el RPA, esta Subsecretaría de Pesca considera que esta medida deberá permitir la visibilización de los operadores reales de la pesquería, minimizar la pérdida de información producto de la actividad informal y facilitar cualquier proceso de regularización del registro que se

deba emprender en el mediano plazo. Sin desmedro de lo anterior, esta medida deberá ser de carácter temporal y su continuidad estará supeditada al análisis de los resultados obtenidos de la ejecución de la pesca de investigación.

Finalmente, respecto de la exigencia del posicionador satelital en el área de influencia del Plan de Manejo, esta Subsecretaría de Pesca considera que tal medida es absolutamente consistente con el enfoque de manejo espacialmente explícito del Plan y debiese sumarse a los importantes avances alcanzados respecto del seguimiento de las actividades extractivas, donde el énfasis está puesto en un adecuado monitoreo de la dinámica espacial de la distribución de la flota extractiva, de forma que los indicadores resultantes reflejen el impacto de la pesca sobre los recursos y su dinámica.

4. RECOMENDACIONES

En atención a que las conclusiones del análisis efectuado por la Comisión de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las regiones X y XI en su sesión efectuada durante los días 03 y 04 de febrero de 2011 en la ciudad de Coyhaique, XI Región de Aysén, han sido presentadas a esta Subsecretaría para su evaluación y pronunciamiento, se recomienda lo siguiente:

- i) **Fijar para el año 2011 una cuota anual de captura de erizo *Loxechinus albus* de 14.500 toneladas, en el área marítima correspondiente a la X y XI Regiones.**
- ii) **Los mecanismos y criterios de asignación de dicha cuota, serán establecidos en Resoluciones de pescas de investigación, considerando las recomendaciones de la Comisión de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, X y XI Regiones (COMPEB).**

MAP/JGM/jgm
C.I. Nº 1600 de 07/02/11.